



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE ABRIL DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventor-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de abril de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2022.
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de marzo de 2022 y de la sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED].

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] y [REDACTED], solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED].

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la alineación solicitada coincidente con el plano aportado A-2 alineación oficial, adjunto a la solicitud del expediente, debiendo atenderse a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el régimen de suelo urbano consolidado. Previo pago de la cantidad de 1.089,74 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 190/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1133/2022, de fecha 29 de Marzo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL EN HILERA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL en hilera en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 18/2022.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.683,47 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 170/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 931/2022, de fecha 17 de Marzo y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración urbanística responsable (DRU) relativa al proyecto de ejecución.

- El saneamiento será separativo. Las acometidas a las redes de alcantarillado públicas se realizarán según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

- Salvo que se disponga de derecho suficiente o acuerdo con el colindante, en la terraza posterior se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 582 y 583 del Código Civil.

4º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS, EN LA C/ [REDACTED] C/V C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la construcción de edificio de seis viviendas, garaje y trasteros en C/ [REDACTED] c/v C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 19/2022. Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y, en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 24.524,05 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 171/22 y 174/22, aprobadas por Decretos de la Concejalía de Hacienda 953/2022 y 988/2022, de fechas 17 y 21 de Marzo, respectivamente, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración urbanística responsable (DRU) relativa al proyecto de ejecución. A este último y de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, se le deberá adjuntar el correspondiente proyecto técnico de infraestructuras de telecomunicación suscrito por técnico competente.





- La acometida a la red de alcantarillado pública se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.
- Se deberá solicitar licencia, o título habilitante que corresponda, de actividad del garaje aparcamiento.
- La altura de los muros de cerramiento junto a los colindantes no podrá superar en ningún punto la altura máxima de 3,00 metros.

5º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE CENTRO DE ESTETICA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de centro de estética en C/ [REDACTED] del municipio de [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de centro de estética en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

6º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de comercio menor de bar-restaurante en C/ [REDACTED] del municipio de [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de bar-restaurante en C/ [REDACTED] del municipio de [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

7º.- DECLARACION RESPONSABLE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E517379566325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de bar-restaurante en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de bar-restaurante en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente 017SER21, relativo al contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/03/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0463/2022 de 01/04/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 74.831,60 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; de los cuales 61.844,30 euros corresponden a la base imponible, y 12.987,30 euros al IVA correspondiente. Este precio deberá ser mejorado a la baja. (Resultando un precio total de 149.663,20 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato; de los cuales 123.688,60 euros corresponden a la base imponible y 25.974,60 euros al IVA correspondiente).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): El valor estimado del contrato será de 123.688,60 € (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS).
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





- *Prórroga: No procede.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el día 22/04/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/05/2021.*

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- *Con fecha de 18 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

PLICA Nº 1.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

PLICA Nº 2.- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

PLICA Nº 3.- SINTRA INGENIEROS, S.L.

PLICA Nº 4.- LÍNEAS Y CABLES, S.A.

PLICA Nº 5.- MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A.

PLICA Nº 6.- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, observando que las PLICAS Nº 1 presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y Nº 6 presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., no cumplían con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, ya que las declaraciones responsables del Artículo 140 de la LCSP presentadas no estaban firmadas electrónicamente; por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir a los licitadores para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP firmada electrónicamente.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

IV.- *A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/5/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE A a los licitadores NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.*

Y en la misma fecha de 20/05/2021, dentro del plazo concedido al efecto, ambos licitadores han presentado la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

V.- *Con fecha de 28 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE de las plicas presentadas, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

VI.- *Con fecha de 31 de mayo de 2021, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B por el Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:*

“(…)

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U. (29 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos.

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.



- *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 2 puntos
 - *Personal adscrito* 2 puntos (*Cuenta con responsable del contrato, jefe de equipo, responsable de mantenimiento y operarios con antigüedad superior a 10 años*)
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 5 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos*

La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas, si bien describe detalladamente las funciones del personal, tanto en los trabajos de mantenimiento como en los servicios de avisos.

 - *Organización personal* 10 puntos
 - *Medios avisos* 5 puntos
 - 2. **MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (24 PUNTOS)** - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos*

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información de los centros municipales tras las visita de comprobación realizada por personal de la empresa, incluye programa específico por cada tipo de sistema instalado.

 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 5 puntos
 - *Personal adscrito* 2 puntos (*No aporta indicación de los puestos, ni antigüedad del personal ni formación del mismo*)
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos.*

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento.

 - *Conocimiento equipos* 5 puntos
 - *Medios técnicos* 1 puntos (*No aporta datos de los medios técnicos del contrato*)
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos*

Utiliza parámetros específicos para los edificios municipales, sin generalidades, indicando el personal que se adscribirá al servicio, relación de equipos y maquinaria necesaria, si bien no aporta el personal ni categorías que intervendrán en las actuaciones de mantenimiento ni servicios de guardia).

 - *Organización personal* 4 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
3. **SINTRA INGENIEROS S.L. (15 PUNTOS)**- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27914870A07AB6444A7





- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 4. **LINEAS Y CABLES S.A. (15 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 5. **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (13 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 5 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



- Organización personal 2 puntos
 - Medios avisos 2 puntos
6. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (13 PUNTOS)
- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - Planificación de trabajos. 4 puntos
 - Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
 - Personal adscrito 1 puntos
 - Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 3 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - Conocimiento equipos 1 puntos
 - Medios técnicos 2 puntos
 - Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - Organización personal 2 puntos
 - Medios avisos 2 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

LICITADOR	PLANIFICACION	METODOLOGIA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	7	7	15	29
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	12	6	6	24
SINTRA INGENIEROS S.L.	7	4	4	15
LINEAS Y CABLES S.A.	5	4	4	13
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	5	4	4	13
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6	3	4	13

(...)"

VII.- Y con fecha de 3 de junio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 59.864,99 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 49.475,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 10.389,79 euros anuales corresponden al IVA.





Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 9 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 10.000 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2.- presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 3.- presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 50.553,80 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.780,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 8.773,80 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).



En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 6.050,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 4.- presentada por LÍNEAS Y CABLES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 74.757,60 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 61.783,14 euros anuales corresponden a la base imponible,*
- 12.974,46 euros anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece TRES horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).*
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 5.000,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 5.- presentada por MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO (53.541,29 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- 44.249,00 €: cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros anuales corresponden a la base imponible,*
- 9.292,29 €: nueve mil doscientos noventa y dos euros y veintinueve céntimos anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (Tres horas adicionales de Oficial de Mantenimiento-técnico especialista).*
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 4.840.- euros anuales (cuatro mil ochocientos cuarenta euros anuales) (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 6.- presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 73.540,17 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.777,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 12.763,17 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece ocho horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias. Es decir:

Posición	Horas diarias adscritas
Operario 1	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)
Operario 2	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 7.260,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

A continuación, se observó que el **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** y el **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** presentados por el licitador **NAVALAIR CLIMA, S.L.U.** no estaban firmados electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase la citada documentación firmada electrónicamente (formato pdf).

Por último, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, una vez recibidos los informes que correspondan.

VIII.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 8/6/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el **SOBRE C** al licitador **NAVALAIR CLIMA, S.L.U.**

Y en la misma fecha de 8/6/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

IX.- A continuación, con fecha de 9/6/2021, la documentación presentada en el **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** pasó a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

X.- Finalmente, con fecha de 16/12/2021, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo al **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) A la vista de la revisión realizada en el Pliego de Condiciones Técnicas y dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros “Félix Colomo” y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



siempre y cuando la realización del desistimiento del procedimiento sea conforme a derecho.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

XI.- A la vista del Informe técnico emitido, en la misma fecha de 16/12/2021, se emitió informe jurídico relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato. -

El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 152 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

(…)”

El procedimiento de adjudicación del contrato, está actualmente en fase de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, sin que se haya producido todavía la adjudicación o la formalización del contrato; por lo que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento puede acordarse por el órgano de contratación, de conformidad con el Artículo 152.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 16/12/2021, pone de manifiesto que, “dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros [REDACTED]” y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada”.

Lo expuesto constituye un error no subsanable en la redacción de los Pliegos de Condiciones, ya que su rectificación supondría un incremento significativo del importe de licitación, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico, por lo que no se trataría de un simple error material o de hecho susceptible de subsanación.





Por lo tanto, en base a lo señalado, resultaría de aplicación lo dispuesto en el Artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación, que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El acuerdo por el que se desista del procedimiento de adjudicación deberá ser notificado a los licitadores, de conformidad con el Artículo 152.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo compensarles por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de desistimiento es el órgano de contratación; esto es, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre. (...)"

XII.- Y con fecha de 27/12/2021, se emitió el Informe de Intervención nº 2033/2021, relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 017SER21 de contratación que tiene por objeto la “prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de la climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, debiendo proceder a la correspondiente retención de crédito en el supuesto de que los licitadores soliciten los gastos en los que hubiesen incurrido (Art. 152. LCSP).”

XIII.- Y con fecha de 12/01/2022, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales con fecha de 28/12/2021, adoptando los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 017SER21, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 16/12/2021 y en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

TERCERO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)"

XIV.- Con fecha de 14/01/2022, se remitió a los licitadores el acuerdo de desistimiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12/01/2022, mediante notificación telemática; y en la misma fecha se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

XV.- Con fecha de 04/02/2022, se recibió recurso especial en materia de contratación nº 47/2022 interpuesto por la sociedad MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 017SER21.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



XVI.- Y con fecha de 15/02/2022, se recibió la Resolución nº 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, y se acuerda la retroacción de las actuaciones y la continuación del procedimiento de contratación, en la que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO

(…)

Quinto.-

(…)

A la vista del régimen jurídico del desistimiento procede entrar a valorar si el acto recurrido cumple con los requisitos legales exigidos en la LCSP.

El primer requisito exigido es que el desistimiento debe producirse antes de la formalización del contrato, circunstancia que se cumple en el caso que nos ocupa.

Procede, por tanto, determinar si el órgano de contratación fundamenta su acuerdo en motivos de legalidad y no de oportunidad que se ajusten a incumplimientos de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que supongan infracciones no subsanables.

En el escueto informe técnico justificativo del desistimiento se apela a la necesidad de “incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros”, sin identificar qué nuevas instalaciones cabe incluir, con excepción de la plaza de toros. Tampoco determina el coste que estas supuestas incorporaciones supondrían en relación al actual presupuesto de licitación, ni mínimamente justifica por qué razón no se incluyeron en la licitación inicial. El órgano de contratación, en su informe, habla de “un incremento significativo del importe de licitación”, sin realizar la más mínima cuantificación de lo que ello supone respecto al presupuesto de licitación y su repercusión en el objeto del contrato.

No deja de causar extrañeza que desde la publicación de la licitación realizada el 22 de abril de 2021, haya transcurrido más de 8 meses para que el técnico municipal se percatara de la no inclusión del mantenimiento de la plaza de toros y otras instalaciones para emitir con fecha 16 de diciembre su informe al respecto. A este sentido, como señala el recurrente, circunstancia no desmentida por el órgano de contratación, la Plaza de Toros “Félix Colomo” es una concesión la cual fue rescatada por el Ayuntamiento de Navalcarnero, en fecha 12 de junio de 2017, por lo que ya contaban con dichas instalaciones. Consecuentemente, el Ayuntamiento, como órgano de contratación diligente, debería haber previsto la incorporación de dicha instalación en el momento de preparación del contrato y en caso de no hacerlo, podría plantear la realizar una licitación independiente.

Respecto a la justificación basada en la necesidad de aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 euros de forma inmediata, dicha aclaración se refiere al punto 2 del PPT, el cual establece lo siguiente:

“En cualquier caso, el adjudicatario se comprometerá a efectuar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones que figuran en este apartado, comprendiendo todas aquellas labores de verificación, chequeo y limpieza de la misma, así como el mantenimiento correctivo de la misma conforme a lo dispuesto en la memoria técnica que será aportada en la oferta, si bien si el importe de las reparaciones es inferior a los 400 € (IVA INCLUIDO) para la sustitución de pequeño material, la misma deberá realizarse de forma inmediata por la empresa mantenedora y previa justificación de la necesidad será abonada por el Ayuntamiento”.

A juicio de este Tribunal, dicha necesidad de aclaración no supone una vulneración del ordenamiento sustancial que imposibilite continuar la licitación del contrato, ya que no es una infracción insubsanable.





Así mismo conviene destacar que, en el caso que nos ocupa, el desistimiento se ha realizado trascurridos varios meses con posterioridad a la apertura de las ofertas de los licitadores, pudiendo conocer, por tanto, la empresa clasificada en primer lugar.

Como señalábamos en nuestra Resolución 1/2018 de 3 de enero “se han considerado infracciones susceptibles de determinar el desistimiento el error en la calificación del objeto del contrato, la discordancia entre lo que pretendía contratar la entidad convocante y el objeto del contrato según los pliegos, la fórmula consignada en los pliegos que haga imposible la valoración de las ofertas o su omisión, el conocimiento del contenido de la oferta con anterioridad a la apertura de las proposiciones, el modo erróneo de exigir la acreditación de la solvencia, etc... Cabe también recordar que el desistimiento como apreciación de una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios, supone una decisión extrema de finalizar el procedimiento sin llegar al trámite que ordinariamente pone fin al mismo que es la adjudicación, por ello debe hacerse una interpretación restrictiva de la concurrencia de los supuestos habilitantes. La gravedad de la infracción debe ser proporcional a la consecuencia que comporta la declaración de desistimiento, siendo preciso tomar en consideración todas las circunstancias concurrentes a fin de ponderar la importancia de los vicios o defectos cometidos determinantes de la insubsanabilidad.”

La finalización del procedimiento mediante desistimiento cuando se descubre una causa que impide continuar con el mismo, supone rehacer de nuevo los documentos en que se cometió la infracción o un nuevo procedimiento, adecuando los trámites omitidos o nulos. Si el momento temporal de apreciación de la nulidad es el inicial, cuando todavía no se han conocido las ofertas de los licitadores sería admisible una interpretación más “amplia” de lo que ha de entenderse incluido dentro del concepto “infracción insubsanable”, sin embargo cuando el procedimiento ha avanzado llegando incluso a solicitar la justificación de la viabilidad de la oferta de la recurrente incurra en presunción de temeridad, habiendo sido advertidas las presuntas infracciones en un momento inicial del procedimiento (según se indica con el informe Seguridad Interior del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de fecha 26 de septiembre de 2017), en el que debió valorarse la decisión de desistimiento procediendo a suspender el mismo sin la apertura de ofertas, la interpretación de la existencia de la infracción ha de ser más restrictiva. Advertir de la existencia de ilegalidades y continuar el procedimiento, es contradictorio con la posterior decisión de apreciar como motivo para finalizar el procedimiento lo antes no valorado como suficiente, para tomar tal decisión.

Por tanto, no es suficiente que se produzca un mero cumplimiento formal de las exigencias legales, sino que debe quedar acreditado de manera clara e indubitada que se ha producido una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios, para evita que el desistimiento, con las graves consecuencias que lleva aparejadas, tenga un carácter meramente instrumental para encubrir razones de oportunidad que lleven al órgano de contratación a adoptar tal medida.

Por lo anterior, no queda acreditado suficientemente que concurren circunstancias que supongan una vulneración insubsanable de las normas del procedimiento o de los actos preparatorios que den amparo al desistimiento acordado por el órgano de contratación, lo que lleva necesariamente a la estimación del recurso, con retroacción de actuaciones, debiendo concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de contratación en los términos que legalmente procedan.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Estimar recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U” contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de enero de 2022, por el que se desiste

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7

del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, Expediente. N° 017SER21, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

XVII.- Con fecha de 23/02/2022, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución n° 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Proceder a la retroacción de actuaciones, concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 017SER21, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución n° 065/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. contra el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)”

XVIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados, debiendo concluir la valoración de las ofertas y continuar el procedimiento de adjudicación del contrato, con fecha de 03/03/2022, se incorpora al expediente el Informe técnico de valoración del SOBRE C de las ofertas presentadas en el procedimiento, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORMA

Que en relación con el procedimiento de contratación para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 017SER21 (Realizada apertura de sobre C el 3 de junio de 2021).

- Proposición económica: hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente formula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética del total de las ofertadas presentadas.

- Personal adscrito a la oferta. (15 puntos)

Deberá indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio.

Por cada hora diaria adscrito al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias: 5 puntos

- Por una hora diaria: 5 puntos





- Por dos horas diaria: 10 puntos
- Por tres horas diaria: 15 puntos
- Material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos. Iva incluido (15 PUNTOS)

Para el mantenimiento correctivo deberá aportarse oferta económica de suministro de pequeño material que se valorará mediante la cantidad aportada anualmente, puntuándose con el máximo que son 15 puntos a la mayor oferta económica, siendo puntuados el resto conforme a la formula siguiente:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta de cada concurrente

ON: Oferta mayor

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U.

- Propuesta económica: 59.864,99 € (49.475,20 € + 10.389,79 €).
- Personal adscrito a la oferta: 9 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 10.000 € (IVA INCLUIDOS)

2. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

- Propuesta económica: 49.610,07 € (41.000,06 € + 8.610,01 €).
- Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 12.000 € (IVA INCLUIDOS)

3. SINTRA INGENIEROS S.L.

- Propuesta económica: 50.553,80 € (41.780,00 € + 8.773,80 €).
- Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 6.050,00 € (IVA INCLUIDOS)

4. LINEAS Y CABLES S.L.

- Propuesta económica: 74.757,60 € (61.783,14 € + 12.974,46 €).
- Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 5.000,00 € (IVA INCLUIDOS)

5. MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.

- Propuesta económica: 53.541,29 € (44.249,00 € + 9.292,29 €).
- Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 4.840,00 € (IVA INCLUIDOS)

6. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

- Propuesta económica: 73.540,17 € (60.777,00 € + 12.763,17 €).
- Personal adscrito a la oferta: 8 horas (5 obligatorias).
- Material para tratamientos correctivos: 7.260,00 € (IVA INCLUIDOS)

PUNTUACION OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	59864,99	24,86
MOMPESA S.INTEGRALES	49610,07	30,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	50553,8	29,44
LINEAS Y CABLES S.L.	74757,6	19,91
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	53541,29	27,80
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	73540,17	20,24

PUNTUACION PERSONAL

LICITADOR	PERSONAL	PUNTUACIÓN
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	4	15,00
MOMPESA S.INTEGRALES	3	15,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	3	15,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
 20/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



LINEAS Y CABLES S.L.	3	15,00
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	3	15,00
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	3	15,00

PUNTUACION APORTE MATERIAL

LICITADOR	OFERTA MATERIAL	PUNTUACIÓN
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	10000	12,50
MOMPESA S.INTEGRALES	12000	15,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	6050	7,56
LINEAS Y CABLES S.L.	5000	6,25
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	4840	6,05
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	7260	9,08

RESUMEN PUNTUACIÓN

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	52,36
MOMPESA S.INTEGRALES	60,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	52,00
LINEAS Y CABLES S.L.	41,16
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	48,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U	44,31

JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA OFERTAS

Contrato:

MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN

Precio Base de Licitación:

74831,3

Botón para ordenar las ofertas

	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
NAVALAIR CLIMA S.L.U.	59864,99	14.966,31	20,0001%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	49610,07	25.221,23	33,7041%	Se incluye	No es Baja Temeraria
SINTRA INGENIEROS S.L.	50553,8	24.277,50	32,4430%	Se incluye	No es Baja Temeraria
LINEAS Y CABLES S.L.	74757,6	73,70	0,0985%	No se incluye	No es Baja Temeraria
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	53541,29	21.290,01	28,4507%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GESTIONA DESARROLLO S.L.U.	73.540,17	1.291,13	1,7254%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	60.311,32	14.519,98	28,65%	53.392,54	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			35,78%	48.053,28	

(...)

INFORME SOBRE B

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U. (29 PUNTOS)
- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





- Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.*
- *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 2 puntos
 - *Personal adscrito* 2 puntos (*Cuenta con responsable del contrato, jefe de equipo, responsable de mantenimiento y operarios con antigüedad superior a 10 años*)
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
- *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 5 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas, si bien describe detalladamente las funciones del personal, tanto en los trabajos de mantenimiento como en los servicios de avisos.
- *Organización personal* 10 puntos
 - *Medios avisos* 5 puntos
2. *MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (24 PUNTOS)*
- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos*
Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información de los centros municipales tras la visita de comprobación realizada por personal de la empresa, incluye programa específico por cada tipo de sistema instalado.
- *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 5 puntos
 - *Personal adscrito* 2 puntos (*No aporta indicación de los puestos, ni antigüedad del personal ni formación del mismo*)
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos.*
Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento.
- *Conocimiento equipos* 5 puntos
 - *Medios técnicos* 1 puntos (*No aporta datos de los medios técnicos del contrato*)
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos*
Utiliza parámetros específicos para los edificios municipales, sin generalidades, indicando el personal que se adscribirá al servicio, relación de equipos y maquinaria necesaria, si bien no aporta el personal ni categorías que intervendrán en las actuaciones de mantenimiento ni servicios de guardia).
- *Organización personal* 4 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
3. *SINTRA INGENIEROS S.L. (15 PUNTOS)*
- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
- *Planificación de trabajos.* 5 puntos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BAFECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7

- *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
- *Personal adscrito* 1 puntos
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 4. **LINEAS Y CABLES S.A. (15 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 5. **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (13 PUNTOS)**
 - *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 5 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*





La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

6. **GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (13 PUNTOS)**

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

- Planificación de trabajos. 4 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 1 puntos
- Personal adscrito 1 puntos

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 3 puntos

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 1 puntos
- Medios técnicos 2 puntos

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.

- Organización personal 2 puntos
- Medios avisos 2 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

LICITADOR	PLANIFICACION	METODOLOGIA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	7	7	15	29
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	12	6	6	24
SINTRA INGENIEROS S.L.	7	4	4	15
LINEAS Y CABLES S.A.	5	4	4	13
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	5	4	4	13
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6	3	4	13

RESUMEN TOTAL PUNTUACIÓN

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
NAVALAIR SLU	29	52,369	81,36
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	24	60,00	84,00
SINTRA INGENIEROS S.L.	15	52,00	67,00
LINEAS Y CABLES S.A.	13	41,16	54,16
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	13	48,85	61,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	13	44,31	57,31

RESUMEN TOTAL ORDEN DECRECIENTE

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



LICITADOR	TOTAL
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	84,00
NAVALAIR SLU	81,36
SINTRA INGENIEROS S.L.	67,00
MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.	61,85
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	57,31
LINEAS Y CABLES S.A.	54,16

La oferta más ventajosa es la de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.”

XIX.- Y con fecha de 03/03/2022, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, se emite informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del SOBRE C emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00
2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36
3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. se posiciona como la mejor oferta, valorada con una puntuación total de 84,00 puntos.

II- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. (…)”

XX.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 8 de marzo de 2022 para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“(…) Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00
2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2), “por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

Tercero. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

(...)”

XXI.- Y, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/03/2022, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“(…) PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/03/2022:

Nº DE ORDE N	LICITADORES	PUNTAJACIÓN TOTAL
1º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,00
2º	NAVALAIR SLU (PLICA Nº 1)	81,36
3º	SINTRA INGENIEROS S.L. (PLICA Nº 3)	67,00
4º	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (PLICA Nº 5)	61,85
5º	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA Nº 6)	57,31
6º	LINEAS Y CABLES S.A. (PLICA Nº 4)	54,16

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2), “por la cantidad de 49.610,07 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E1A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



(CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS)

ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).

El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato (4.100,00 euros).

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

(...)”

XXII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 17/03/2022, se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 17/03/2022.

XXIII.- Y en la misma fecha de 17/03/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., ha presentado correctamente la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB644447





Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/03/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 17/03/2022, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 17/03/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los años 2018, 2019 y 2020, y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado apartado.*
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta una relación muy detallada de los servicios ejecutados entre los años 2017 a 2020, indicando destinatario (entidades del sector público), objeto, fecha e importe, acompañada de certificados acreditativos de buena ejecución; acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitado propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud de empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.100,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2), en los siguientes términos: "por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,

- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).

El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27914870A07AB644447





Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparecen designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: D. [REDACTED] de la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de **MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (PLICA nº 2)**, "por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. [REDACTED], de la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 10 del PPT.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 2427/2022, relativo al CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el Informe de Intervención nº 0514/2022, de 4 de abril.

Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 047/2022, de 4 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de un camión para la Concejalía de Servicios Municipales, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 4 de marzo de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Precio del contrato 37.500,00 € (Treinta y siete mil quinientos euros).
- IVA (21%): 7.875,00 € (Siete mil ochocientos cincuenta euros).
- TOTAL: 45.375,00 € (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros).

I.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 8 de marzo de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de marzo de 2022 a las 23:59, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).





III.- Con fecha 23 de marzo de 2022, se ha procedido a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, que, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por VENCONUSA 354, S.L.

Plica nº 2 presentada por BILBOTRUCK, S.L.

Que, enterados del procedimiento abierto supersimplificado, tramitado para el suministro de un camión para la Concejalía de Servicios Municipales, se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Plica nº 1 presentada por VENCONUSA 354, S.L.

“Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA euros IVA incluido, de los cuales TREINTA Y SIETE MIL euros corresponden a la base imponible y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA euros al 21%.

Además, se compromete a entregar el camión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.”

Plica nº 2 presentada por BILBOTRUCK, S.L.

“Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS

(39.022,50€) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (32.250,00€) corresponden a la base imponible Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.772,50€) al 21%

Además, se compromete a entregar el camión en el plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.”

IV.- Con fecha 1 de abril de 2022, se emite informe de valoración por el Técnico Informático

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 1 de abril 2022, se señala lo siguiente en relación con la oferta presentada por BILBOTRUCK, S.L.:

“REQUERIDA LA DOCUMENTACION SE COMPRUEBA QUE LA ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO NO SE AJUSTA A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS (ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 14 AÑOS), SIENDO LA PRESENTADA DE 27 AÑOS CONFORME AL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO (FECHA DE PRIMERA MATRICULACIÓN 15 DE MARZO DE 1995). POR LO TANTO SE DEBE PROPONER AL ORGANO DE CONTRATACIÓN LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR” [sic].

Cabe recordar que en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se señala expresamente que el vehículo no podrá tener una antigüedad mayor de 14 años.

Por lo tanto, la oferta presentada por BILBOTRUCK, S.L vulnera claramente las determinaciones del PPT, al haber ofertado un vehículo con una antigüedad de 27 años.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 139.1 de la LCSP señala que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución 551/2014, de 18 de julio, señala en su consideración jurídica 8ª lo siguiente:

“...el incumplimiento de las prescripciones técnicas supone la exclusión del licitador. Cabe también recordar que esta posibilidad está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.” Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta”.

Por tanto, procede rechazar la oferta presentada por el licitador BILBOTRUCK, S.L., al ser contraria a las exigencias del PPT.

Con respecto a la oferta presentada por VENCONUSA 354, S.L., el Ingeniero Técnico Municipal señala, en su informe de fecha 1 de abril de 2022, lo siguiente:

“REVISADA LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO APORTADA POR VENCONUSA 357 S.L. PARA LA LICITACIÓN, LA MISMAS CUMPLE CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA PARTICULARES EN CUANTO A ANTIGÜEDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO.

Por lo tanto la oferta presentada por VENCONUSA 357 S.L. es la única que cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas” [sic].



Por último, señalar que obra en el expediente certificados que acreditan que VENCONUSA 354, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo tanto, procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de un camión para la Concejalía de Servicios Municipales a favor de VENCONUSA 354, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

-Por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA euros IVA incluido, de los cuales TREINTA Y SIETE MIL euros corresponden a la base imponible y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA euros al 21%

Además, se compromete a entregar el camión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por el licitador BILBOTRUCK, S.L., al haber ofertado un vehículo con una antigüedad superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, según se deduce del informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 1 de abril de 2022:

1º) VENCONUSA 354, S.L

TERCERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de un camión para la Concejalía de Servicios Municipales, a favor de VENCONUSA 354, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

-Por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA euros IVA incluido, de los cuales TREINTA Y SIETE MIL euros corresponden a la base imponible y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA euros al 21%.

-Además, se compromete a entregar el camión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.



CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D. [REDACTED], Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 25/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 025/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

[REDACTED]
Fra. 22 14 01/03/2022 por importe bruto de 1.580,18 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V22000 3336 25/03/2022 por importe de 617,10 euros marzo 2022

Fra. V22000 3337 25/03/2022 por importe de 617,10 euros marzo 2022

Fra. V22000 3338 25/03/2022 por importe de 617,10 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 22 54 07/02/2022 por importe de 51.782,21 euros Mariana de Austria enero 2022

Fra. 22 51 07/02/2022 por importe de 104.879,84 euros Virgen de la Concepción enero 2022

Fra. 22 200 10/03/2022 por importe de 103.962,73 euros Virgen de la Concepción febrero 2022

Fra. 22 203 10/03/2022 por importe de 51.341,13 euros Mariana de Austria febrero 2022

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 1382 25/03/2022 por importe de 5.186,64 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 26/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de





Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 026/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 03/26 31/03/2022 por importe de 1.897,68 euros

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U

Fra. FC 2220161767 24/03/2022 por importe de 1.643,35 euros

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94032863 29/03/2022 por importe 5.766,51 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 1971 31/03/2022 por importe de 406,77 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 0304 31/03/2022 por importe de 7.561,25 euros marzo 2022

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 03/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 16.650,43 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0497/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 003CONV22/2022 y cuya relación número 003CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 16.650,43 euros, según el siguiente detalle:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806ACAE3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7914870A07AB6444A7



Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/128	14/01/2022	2022 3	13.748,08	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Ejecutiva Diciembre de 2021 Nº 3-2022
F/2022/575	09/02/2022	2022 6	2.902,35	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos voluntaria Enero de 2022 Nº6-2022
		TOTAL	16.650,43		

MEDIO AMBIENTE.

13º.- RESOLUCION ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.(12898/2021).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 12898/2021, con referencia 03. INFORME SEMANA 1 AL 5 DE NOVIEMBRE. EXPEDIENTE PENALIDADES 2

Visto el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 8 de marzo de 2022.

Visto el informe de Intervención nº 0466/2021, de fecha 26 de marzo de 2022.

Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 041/2022, de fecha 24 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero .- Con fecha 16 de octubre de 2013, se formaliza contrato administrativo entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad ELECNOR, S.A. referente a la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

Segundo.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 y nº de registro de salida 8563/2021, se notifica electrónicamente a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS. (madrid@elecnor.com) informe emitido por la responsable del contrato donde se requiriere la realización de una serie de trabajos que no han sido realizados por la empresa adjudicataria.

Tercero.- Con fecha 9 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z8600IDOC27914870A07AB6444A7





PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidad a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, por las razones señaladas en el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 22 de noviembre de 2021.

La imposición de la penalidad propuesta por la responsable del contrato ascendería a 4.154,37€.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 22 de noviembre de 2021, que motiva la iniciación del presente expediente de imposición de penalidades

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero 2022 y nº de registro de salida 1092/2022, se notificó electrónicamente a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS (madrid@elec nor.com), los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2022.

Quinto.- Con fecha 4 de marzo de 2022 y nº de registro de entrada 2488/2022, se presenta escrito de alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS

Sexto.- Con fecha 8 de marzo de 2022, se mite informe del responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS
Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto, a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 4 de marzo de 2022 y nº de registro de entrada 2488/2022.

III.- Informe del responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



Analizadas las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, el responsable del contrato, con fecha 8 de marzo de 2022 ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en el informe técnico municipal de fecha 5/11/2021, se requiere a ELEC NOR para que proceda a poner en funcionamiento el alumbrado de diferentes puntos del municipio que no se encuentra en funcionamiento en el momento de realización de la actuación, comunicándose dicho informe a la empresa adjudicataria del servicio para que proceda a subsanar estos aspectos. No presentándose alegaciones al respecto. Remitiéndose dicho expediente a los servicios jurídicos para la Imposición de Penalidades, que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2022 y notificada el día 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Que la empresa adjudicataria presentar alegaciones el día 4 de marzo de 2022, dichas alegaciones se contestan en los puntos siguientes:

• **PRIMERA.- EL ACUERDO RECURRIDO SE HA DICTADO POR UN ÓRGANO MANIFIESTAMENTE INCOMPETENTE.**

No cabe realizar a esta alegación informe al tratarse de un aspecto jurídico que se definirá por el órgano competente.

• **SEGUNDA.- OPOSICIÓN PROCEDIMENTAL O ADJETIVA DE ELEC NOR CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL DE INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE ELEC NOR.**

En relación a la alegación presentada, no cabe valorar la situación de la anterior responsable del contrato, si bien deben mantenerse las afirmaciones realizadas en sus informes previos, tal y como se recogen en los mismos.

Artículo 6: P3. Garantía total. “En general las averías tendrán que ser reparadas en menos de 24 horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque su puesta en servicio tenga carácter provisional.”

Artículo 3. La ESE deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente pliego.

.... Si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligada a ampliar la misma sin que ello le permita variar los precios de oferta.

Transcurridos más de 55 días desde la reunión de fecha 9/9/21, con ELEC NOR, en la que se les hizo entrega del listado de puntos que no estaban en funcionamiento y se puso de manifiesto que estaban incumpliendo el contrato, siguen sin dar solución a las instalaciones incluidas en el listado.

Quedan sin resolver, al menos los siguientes puntos que se han puesto en conocimiento de Elec nor por el técnico que suscribe tanto en las reuniones mantenidas como en los escritos por correo electrónico intercambiados, en concreto son los siguientes:

1. Los entregados en la reunión mantenida con ELEC NOR el día 9 de septiembre de 2021 (Anexo 1) Dicho listado ha sido revisado y actualizado a fecha 17 de octubre de 2021 y están incluidas zonas de gran relevancia que ELEC NOR está obligado a aceptar la conservación de las mismas, según Art. 2 del PPT.

o Iglesia Nuestra Señora de la Concepción y aledaños

o Parque del Cementerio Viejo en c/ [REDACTED] con [REDACTED]

o Nuevas pistas polideportivas en c/ [REDACTED]

o Parking de [REDACTED]





- o Entornos de alumbrado exterior de Ermitas y demás edificios municipales.*
- 2. Nuevos puntos a partir de las inspecciones diarias realizadas.*
- 3. Iluminación de parques*
 - o Parque de San Sebastián*
 - o Parque Feliciano*
- 4. Conservación y Mantenimiento de todas las instalaciones. (Extracto del archivo Excel compartido con ELEC NOR. Anexo 2)*

• **TERCERO.- INCOMPATIBILIDAD DE PROPONER LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y, A LA VEZ PROPONER LA PENALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

No cabe realizar a esta alegación informe al tratarse de un aspecto jurídico que se definirá por el órgano competente.

• **CUARTO.- ANULABILIDAD DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL IMPUGNADO..**

No cabe realizar a esta alegación informe al tratarse de un aspecto jurídico que se definirá por el órgano competente.

CONSIDERACIONES

Tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta el siguiente informe de seguimiento del contrato.

A fecha de hoy, al no responder al informe enviado de fecha 8 de octubre de 2021 y no justificar debidamente la no inclusión de alguno de los puntos en el contrato, reiteramos que el presente contrato comprende “las instalaciones de alumbrado exterior existentes en el término municipal de Navalcarnero, así como todos y cada uno de sus componentes” por lo que habrá que ir dando servicio correspondiente en el plazo de atención establecido según el PPT y el PCAP.

CONCLUIR

En relación a las notificaciones realizadas, de las mismas no puede desprenderse la no obligatoriedad de la reposición del alumbrado en la zona tal y como se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo cumplir con lo indicado en la P2 y P3 del contrato y en caso necesario atender a la P6, por lo tanto desde el punto de vista técnico las alegaciones formuladas no pueden tenerse en cuenta.

Sin perjuicio de mejor criterio, se informa a los efectos oportunos” [sic].

”.

Por ello, a tenor de los antecedentes administrativos y de acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato, con fecha 8 de marzo de 2022, procede desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS y acordar la imposición de una penalidad por importe de 4.154,37€.

IV.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.



En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2021” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, con fecha 4 de marzo de 2022 y nº de registro de entrada 2488/2022, en base al informe emitido por el responsable del contrato con fecha 8 de marzo de 2022.*

SEGUNDO.- *Acordar la imposición de una penalidad a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS por importe de 4.154,37 €.*

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS*

CUARTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

EDUCACION.

14°.- APROBACION DE DEVOLUCION DE AVALES POR LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL TREBOLE Y BARCO DE PAPEL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, Navagrup Escuela, S.L, como empresa adjudicataria de la concesión de la gestión del servicio de las escuelas infantiles “Trébole” y “Barco de Papel” de Navalcarnero solicita la devolución de los avales presentados. Hay un informe de la concejalía de Educación al respecto. Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, con plena satisfacción para los intereses del Ayuntamiento y usuarios del servicio, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto; por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución de los avales presentados, como garantías definitivas por importes de 32.832,74 € y 22.609,05 €, por el correcto funcionamiento del servicio adjudicado hasta el 31 de enero de 2022.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

RECURSOS HUMANOS.

15°.- APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, el Art. 128 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E517379566325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z8600IDOC27914870A07AB6444A7





aprobará y publicará, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, aprobado el presupuesto municipal para el año 2022, publicado en el BOCM Núm. 68, del día 21 de marzo 2022, y aplicando los criterios de la tasa de reposición de efectivos establecidos en el Art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se configura la Oferta de Empleo Público (OEP) de este Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades objetivas de organización, así como las disponibilidades del Capítulo I del presupuesto Municipal.

En esta OEP, se incluyen plazas por el turno libre, promoción interna y se incorpora las plazas del proceso selectivo de Consolidación, al no haberse convocado el oportuno proceso selectivo y que proceden de la OEP 2017, y tal como ha señalado la jurisprudencia, es que el mero transcurso del plazo de los tres años, establecido en el Art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina la caducidad automática y la invalidez sobrevenida de ésta, extendiéndose la invalidez al proceso selectivo convocado amparado de la oferta.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Navalcarnero, de acuerdo con el detalle del Anexo I que se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (04/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED],

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 24 de enero de 2021, por los daños y perjuicios materiales sufridos en su vivienda situada en la [REDACTED] de este municipio de Navalcarnero (Madrid) los días 31 de octubre de 2021 y 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.



TERCERO.- Notificar a la aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitarle que proceda a abonar a [REDACTED], la cuantía económica de 2.490 euros.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (05/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por el letrado [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ [REDACTED] C.P. [REDACTED] de Móstoles (Madrid), quien actúa en nombre y representación de [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por C.P.L., quien actúa en nombre y representación de [REDACTED] con fecha 6 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución solicitando el abono de la cantidad de 2.093,30 € a favor de [REDACTED]

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (02/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 002/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 20 de diciembre de 2021, a las 12:53 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De Los Claveles nº 8, de Navacarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Tras recibir aviso de unos jóvenes que pueden estar consumiendo sustancias, en el registro corporal el denunciado muestra su pene y los genitales, comentando al agente que mire ahí a ver que es lo que ve”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 11 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº



002San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 2 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a E.S.O., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (04/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 004/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 1 de enero de 2022, a las 05:50 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De Real del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Agarrar del brazo al agente 28096120 e increpar a los agentes actuantes mientras realizaban la identificación de individuo implicado en una reyerta en el lugar”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 11 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 004San22, se procedió a

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 28 de febrero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (09/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 009/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 17 de mayo de 2021 un atestado J-41/2021 motivado por desobediencia a los agentes de la autoridad debido al quebrantamiento de inmovilización de vehículo.

Los agentes actuantes recogieron en el citado Atestado J-41/2021 los siguientes hechos:

“Siendo las 05:47 h. del día 16 de mayo de 2021, los agentes 28096129, 28096138, 28096136, 28096137, están interviniendo en un robo con fuerza en un bar de la [REDACTED] [REDACTED]

Los vehículos policiales se encuentran cortando la vía, seguidamente llega al lugar un [REDACTED] de la marca [REDACTED], modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED], este [REDACTED] se detiene detrás de los patrullas a la espera de que sean retirados, los agentes se percatan que el [REDACTED] es conducido por un joven que tiene anotado una incidencia en la base de





datos de la DGT, sobre una pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida total de puntos, desde el 25 de marzo de 2021, hasta el 25 de septiembre de 2021. Al informar al conductor [REDACTED] con DNI {...}, nacido el {...}, con domicilio en [REDACTED] con tlf {...}. Sobre la pérdida de vigencia del permiso, se observan síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, por lo que es requerido para que realice la prueba de alcoholemia, arrojando un resultado de [REDACTED] en la primera y [REDACTED] en la segunda, realizando la denuncia administrativa por conducir bajo la influencia de las bebidas alcohólicas.

Una vez realizada la prueba de alcoholemia, se inmoviliza el vehículo, que es estacionado correctamente próximo al lugar, seguidamente el agente [REDACTED] y [REDACTED] proceden a la colocación de un cepo mecánico, referenciado con el cepo nº 20.

Se informa a [REDACTED] que se va a realizar un atestado con referencia [REDACTED], en el que tiene la condición de investigado como autor de un delito contra la Seguridad Vial, en su artículo 384 del C.P., este tras una primera negativa, accede a acompañar a los agentes a dependencias policiales para la citación y entrega de derechos que le asisten según refleja la Lecrim.

Durante la estancia en Jefatura esta persona se muestra agresiva y muy nerviosa manifestando a los agentes que <<a mí me da igual lo que me digáis, voy a seguir conduciendo y el próximo día ni paro>> durante la realización de los trámites para la citación y derechos, [REDACTED] realiza insinuaciones amenazantes como <<a partir de ahora me vais a conocer de verdad>>, entre otros muchos otros comentarios amenazantes.

Una vez facilitada fecha y hora para el juicio rápido se procede a imprimir la documentación del investigado, manifestando que se quiere ir y que no quiere ningún papel, que no se va a personar en ningún sitio y va a seguir conduciendo. Se informa que debe llevarse copia de la documentación de citación, derechos, copia de la denuncia administrativa, copia del Acta de inmovilización del [REDACTED], recordándole que tiene la obligación de acudir a la cita judicial, [REDACTED] se niega a firmar los documentos mencionados y se realizan copia de todos ellos y se refleja en los mismos la negativa del investigado a firmarlos, al marcharse de las dependencias J. procede a romper toda la documentación y a tirarla frente a la puerta de las dependencias, por lo que se vuelven a realizar copias y se dejan en dependencias a la espera de que se persone a recepcionar las copias.

Añadir que de forma verbal y clara se procede a informar al investigado [REDACTED] del día, hora y lugar de celebración del juicio rápido por delito contra la Seguridad Vial, manifestando reiteradamente que no va a ir a ningún juicio, que le da lo mismo lo que le digan, que va a seguir conduciendo, que mañana va a ir a ver a su hija y no se lo vamos a impedir.

Sobre las 22:00 h del día 16 de mayo el agente [REDACTED] y [REDACTED] informan al Instructor de las presentes que el vehículo inmovilizado en la [REDACTED] no se encuentra estacionado en ese lugar, que el titular no se ha personado en dependencias a abonar las tasas establecidas para el levantamiento de la inmovilización. Que, por lo manifestado por el investigado en dependencias, hay indicios de que [REDACTED] ha quebrantado la inmovilización, desobedeciendo a los agentes y llevándose el [REDACTED].

El día 6/02/2020 se realizaron diligencias por una intervención similar donde [REDACTED] admitió el hurto de un cepo mecánico el cual entrego en dependencias policiales. {...}”.

Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2021, se redactó por parte de agentes de la Policía Local, ampliatoria del Atestado J-41/2021, con el siguiente contenido:

“Siendo las 09:00 h. aproximadamente, en la [REDACTED] de la localidad de Navalcarnero, realizando patrulla con el vehículo indicativo [REDACTED] jefe de la policía local, el subinspector con NIP [REDACTED] y el Inspector con NIP [REDACTED] localizan al propietario del [REDACTED], modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] con DNI {...},

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



nacido el {...}, con domicilio en [REDACTED], con tlf {...}, al preguntarle sobre el paradero del vehículo mencionado y el cepo este manifiesta que lo guardó en su casa.

Que los agentes se desplazan a los garajes de las zonas comunes de la [REDACTED] y localizan [REDACTED], visualizando el cepo con número de referencia [REDACTED] deformado y forzado en el interior, en la parte del asiento trasero.

Se procede a activar al servicio de grúa municipal y se retira el vehículo que tiene vigente una inmovilización por conducir con pérdida de vigencia por agotamiento total de puntos al depósito Municipal.

Constan fotografías, en el expediente administrativo, del [REDACTED] y del cepo en su interior”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 009San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 1.000 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (12/22).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 012/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 28 de diciembre de 2021, a las 17:26 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Los agentes son requeridos por personal del polideportivo de la estación con motivo de unos actos vandálicos, al intentar identificar a dos jóvenes que se asemejan a la descripción facilitada, estos salen corriendo, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes de pararse e identificarse y esclarecer los hechos que habían ocurrido.

Los agentes piden colaboración al otro patrulla los cuales, mientras intentan darle el alto, salen corriendo por varias calles del municipio ([REDACTED], [REDACTED]), hasta que finalmente son interceptados uno en [REDACTED]”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente:

“Que ellos no tienen nada que ver con lo ocurrido en el pabellón de la estación”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 012San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 601 a 30.000 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.



SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS EN DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en relación al expediente 057SER21- GestDoc 13420/2021, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales.

Visto el Informe de Intervención nº 0511/2022, de 4 de abril.

Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 043/2022, de 28 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2021, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto anual de licitación: 7.930,41€

- Base imponible: 6.554,06€

- IVA: 1.376,35€

- Total: 7.930,41€

Año x1:

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x2:

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x3:

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x4: Prorroga

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€





• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.216,24 €), IVA no incluido.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13 de enero de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27 de enero de 2022 a las 23:59, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 2 de febrero de 2022, se ha procedido a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, que, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por MANANTIAL DE IDEAS S.L.

Plica nº 2 presentada por SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U.

Plica nº 3 presentada por GIGLON S.L.

Que, enterados del procedimiento abierto supersimplificado, tramitado para la prestación de del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales (EXP 057SER21), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Plica nº 1 presentada por MANANTIAL DE IDEAS S.L.

La cantidad ofertada anual es de un 2,99 % de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato.

Plica nº 2 presentada por SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U:

La cantidad ofertada anual es de un 2.8% de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato.

Plica nº 3 presentada por GIGLON S.L.

La cantidad ofertada anual es de un 3,20 % (IVA no incluido) de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato

IV.- Con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe de valoración por el Técnico Informático.

V.- Con fecha de 18 de febrero de 2022, se emite informe jurídico con propuesta de resolución nº 023/2022 relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del del contrato.

VI.- Con fecha de 22 de febrero de 2022, se emite el Informe de Intervención 0270/2022 relativo a la adjudicación del contrato.

VII.- Y con fecha de 9 de marzo de 2022, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Técnico Informático, de fecha 14 de febrero de 2022:

1º) SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U.

2º) MANANTIAL DE IDEAS S.L

3º) GIGLON S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, a favor de SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U, de acuerdo a las siguientes condiciones:

La cantidad ofertada anual es de un 2.8% de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. [REDACTED], Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalías de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento”

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local señalados en el apartado anterior, con fecha de 18 de marzo de 2022, se remitió a SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U, el documento de ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, para proceder a su formalización en un plazo de cinco (5) días hábiles.

IX.- Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles, el adjudicatario SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U no ha procedido a formalizar el documento de ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- No formalización del contrato y exigencia de penalidad.

El Artículo 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

A la vista de lo expuesto, al no haber procedido SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U a formalizar el documento de ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO en el plazo establecido al efecto, de conformidad con el Artículo 153.4 de la LCSP procede exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





excluido, en concepto de penalidad, debiendo adjudicarse el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con la Cláusula 4 del Anexo I del PCAP, el presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas), asciende a la cantidad de 19.662,18 euros. El 3 por ciento de esa cantidad, equivale a 589,86 euros.

En consecuencia, procede exigir a SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U un importe de 589,86 euros en concepto de penalidad, equivalente a un 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Para hacer efectiva la imposición de la penalidad, no existiendo una garantía provisional ni definitiva en el presente procedimiento, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

III.- Adjudicación del contrato al siguiente licitador clasificado.

A la vista del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas emitido por el Técnico Informático de fecha 14 de febrero 2022, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de marzo de 2022 de clasificación de las ofertas presentadas, el segundo clasificado resulta ser la sociedad MANANTIAL DE IDEAS S.L.

Obra en el expediente certificados que acreditan que MANANTIAL DE IDEAS S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 153.4 de la LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, a favor de MANANTIAL DE IDEAS S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones: La cantidad ofertada anual es de un 2,99 % de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre" [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, a



favor de MANANTIAL DE IDEAS S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones: La cantidad ofertada anual es de un 2,99 % de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato.

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.*

TERCERO.- *Exigir el importe de 589,86 euros en concepto de penalidad, equivalente a un 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al licitador SERVEIS D'INTERNET JAVAJAN, S.L.U, de conformidad con el Artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber procedido a formalizar el documento de aceptación de adjudicación del contrato en el plazo establecido al efecto.*

Para hacer efectiva la imposición de la penalidad, no existiendo una garantía provisional ni definitiva en el presente procedimiento, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- *Designar responsable del contrato a D. [REDACTED], Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalías de Cultura, a la Concejalía de Hacienda y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.*

SEPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 2ª.- APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA ARTICULAR LA ATENCION A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES MARIANA DE AUSTRIA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el pasado 23 de marzo de 2022, se aprueba por Junta de Gobierno en sesión ordinaria el borrador de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Mariana de Austria.

Visto el Informe de la Jefa de Negociado de Mayores, con relación a que ha sido modificado en el Acuerdo, con objeto de introducir la referencia al artículo 52 de la Ley 40/2014, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Navalcarnero para la Aprobación del Borrador de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Mariana de Austria., aprobado por el Ayuntamiento de Navalcarnero en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7





Enviado por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, un nuevo documento de formalización de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración antes citado, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Mariana de Austria.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Resolución de Mutuo Acuerdo, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 10/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2020 que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA ERA DE LA REINA que, por importe de 230,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0505/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 010CONV/22 y cuya relación número 010CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 230,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/4177	18/05/2020	4/2020	230,00	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA ERA DE LA REINA	Trofeo ajedrez San Isidro
		total	230,00		

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
 20/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7



con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/04/2022
20/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27914870A07AB6444A7

